



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

REPUBLICA DEL PERÚ

GESTIÓN 2023 - 2026



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0411-2024-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 12 de setiembre del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

El INFORME N°155-2024-SGDE/MDQ/P-AGRICOLAS/ASM de fecha 27 de agosto 2024, INFORME N°999-2024-GCQ-SGDE/MDQ de fecha 27 de agosto del 2024, MEMORANDUM N°0100-2024-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 05 de setiembre del 2024, INFORME N°005-2024-OSLTP/EMLM/MDQ/Q de fecha 06 de setiembre de 2024, INFORME N°0447-2024-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 09 de setiembre del 2024, INFORME LEGAL N°035-2024-OAL-MDQ/AHRP de fecha 10 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, así mismo se tiene el apartado 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, donde dispone que Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, de acuerdo al numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG señala que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 106-2024-A-MDQ/Q, de fecha 13 de marzo del 2024, por el cual se delega funciones al Gerente Municipal, entre ellos, aprobar modificaciones de los expedientes técnicos de obras y servicios, ejecutados por administración directa y por contrata., conforme a la Ley.

Que, al tratarse de una obra por ejecución de proyectos de inversión por administración directa, no aplica lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado ni su reglamento; sino lo regulado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 346-2023-GM-MDQ/Q de fecha 16 de noviembre de 2023, que aprueba la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q, DENOMINADO "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO", que señala:

Numeral 6.3. control de la ejecución de proyectos de inversión,

3. El Residente de Proyecto cumplirá estrictamente con las disposiciones y especificaciones contenidas en el Expediente Técnico, y justificando cualquier modificación que advierta como necesaria para fines de una ejecución satisfactoria, la propondrá al Inspector. En función al Proyecto encargado, el Residente de Proyecto elaborará la documentación sustentatoria (expediente de adicional, partidas nuevas, mayores metrados, según corresponda) que sean necesarias para la ejecución oportuna y satisfactoria de la Proyectos de Inversión; así mismo, elaborará el informe final técnico financiero, adjuntando los documentos fuente de sustento de gasto.

Numeral 6.3.5.

2. Toda ampliación de plazo del Proyecto de Inversión será aprobada por el titular de la Entidad o el funcionario designado, previa sustentación escrita del Residente del Proyecto; si la causal es de su competencia y solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y favorable del plazo de ejecución, Inspector del Proyecto y Opinión Legal, en los casos siguientes:

- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con informe técnico, fotografía, pruebas de campo, etc.

Que, la Municipalidad Distrital de Quiquijana ha ejecutado el proyecto: **MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA PRODUCCIÓN DE CULTIVOS AGRÍCOLAS EN TRES PISOS ECOLÓGICOS, DEL AS 18 COMUNIDADES Y ANEXOS DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - REGIÓN CUSCO, CON CUI N°2509907**, aprobado con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 202-2022-GM-MDQ/Q de fecha 23 de junio del 2022, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, con un marco presupuestal de S/. 2'650,930.28 soles y un plazo de ejecución de 720 días calendarios (02 años) y sus modificatorias.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, la ejecución del mencionado proyecto requiere de la aprobación de ampliación de plazo N°01 por 28 días calendarios sin ampliación presupuestal con eficacia anticipada, por cuyo motivo a través del INFORME N°155-2024-SGDE/MDQ/P-AGRICOLAS/ASM de fecha 27 de agosto del 2024 presentado por el Residente de Proyecto Ing. Abraham Serrano Mamani, en el cual presenta el expediente sustentatorio para la aprobación ampliación de plazo N° 01, los mismos que, se encuentran sustentados en los diferentes folios del expediente en mención, siendo presentada al Sub Gerente de Desarrollo Económico para su trámite respectivo.

Que, mediante INFORME N°999-2024-GCQ-SGDE/MDQ de fecha 27 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Económico Ing. Guido Calle Quito, remite la solicitud de ampliación de plazo por 28 días calendarios sin ampliación presupuestal, de la meta 040 "Mejoramiento de la competitividad de la producción de cultivos agrícolas en tres pisos ecológicos, del as 18 comunidades y anexos del Distrito de Quiquijana – Provincia de Quispicanchi – Región Cusco, con CUI N°2509907".

Que, mediante MEMORANDUM N°0100-2024-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 05 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos (E) Ing. Armando Sapa Vargas, remite el expediente de ampliación de plazo por 28 días calendarios del PIP con CUI N°2509907 al inspector de proyecto Ing. Edgar Maximiliano Loaiza Muñoz para que revise, evalúe y emita opinión favorable a las modificaciones planteadas por parte del residente de proyecto en el marco de la DIRECTIVA N°012-2023/MDQ/Q y demás normas vigentes.

Que, mediante INFORME N°005-2024-OSLTP/EMLM/MDQ/Q de fecha 06 de setiembre de 2024, el inspector de proyecto Ing. Edgar Maximiliano Loaiza Muñoz remite informe de ampliación de plazo sin variación presupuestal y con efecto anticipado del proyecto: Mejoramiento de la competitividad de la producción de cultivos agrícolas en tres pisos ecológicos, del as 18 comunidades y anexos del Distrito de Quiquijana – Provincia de Quispicanchi – Región Cusco, con CUI N°2509907 por el tiempo de 28 días calendarios, la misma que revisado la solicitud del residente, que da aprobado la ampliación por 28 días; concluye que: el proyecto en la ejecución ha tenido un retraso de 28 días en su ejecución, el proyecto debe concluir el 19 de agosto de 2024 y el nuevo plazo de ejecución del proyecto es de 748 días calendarios, documento que fue presentado a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos para el trámite correspondiente.

Que, mediante INFORME N° 0447-2024-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 09 de setiembre del 2024, presentado por Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos (E) Ing. Armando Sapa Vargas, concluye que es procedente la conformidad al expediente de ampliación de plazo por 28 días calendarios, bajo el siguiente detalle:

> CUADRO DE CAUSALES DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01.

PARALIZACION	FECHA DE PARALIZACION	DIAS SOLICITADOS
Paralización N°01	30/12/2022 a 09/01/2023	10 días
Paralización N°02	01/01/2024 a 08/01/2024	08 días
Por falta de asignación de personal	10/08/2024 a 19/08/2024	10 días
Total		28 días

> CUADRO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

AMPLIACION DE PLAZO	
FECHA DE INICIO	03/08/2022
PLAZO DE EJECUCION	720 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE TERMINO PROGRAMADO	22/07/2024
AMPLIACION DE PLAZO	28 DIAS CALENDARIOS
PLAZO DE EJECUCION MODIFICADO	748 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE TERMINO MODIFICADO	19/08/2024

En consecuencia, de acuerdo al análisis y desglose de los presupuestos citados en el numeral 6.3.5 de la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q, DENOMINADO "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO se acredita que cumple con los requisitos que la Directiva institucional referida señala para la modificación del expediente técnico por ampliación de plazo N° 01 conforme a ley; máxime si cuenta con opinión técnica favorable del área usuaria-Residente e Inspector de Proyecto, Unidad Ejecutora - Sub Gerente de Desarrollo Económico y la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos.

Que, de acuerdo al onceavo párrafo del numeral 7.3.6 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL señala: (...) Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios, unitario, planos, especificaciones técnicas, entre otros. Por lo

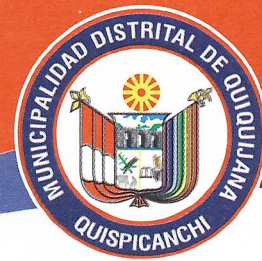
Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

REPUBLICA DEL PERU

GESTIÓN 2023 - 2026



que el Expediente Técnico de la referencia cumple con los requisitos mencionados líneas anteriores. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda.

Que, conforme establece el TUO de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 17.1 del artículo 17° referido a Eficacia Anticipada del Acto Administrativo "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados. Y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegido a tercero y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para la adopción; por lo que, las decisiones que adopte la entidad deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos.

De la revisión del expediente se aprecia que la modificación del expediente técnico por ampliación de plazo N° 01 requerida se sustenta en la causal de paralización n°01, paralización n°2 y falta de asignación de personal, se advierte que mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 202-2022-GM-MDQ/Q de fecha 23 de junio del 2022 se aprueba como plazo de ejecución 720 días calendarios con fecha de inicio 03/08/2022 y culmina el 22/07/2024; en consecuencia, se encuentra la solicitud de ampliación de plazo N° 01 fuera de su plazo de ejecución, lo que acarrea responsabilidad por ejecutarse sin autorización de la autoridad administrativa, en consecuencia, en aras de regularización y con eficacia administrativa debe aprobarse la ampliación de plazo N° 01.

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 035-2024-OAL-MDQ/AHRP de fecha 10 de setiembre de 2024, presentado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, Magt. Abog. Alfredo H. Rodríguez Palomino, se considera legalmente viable la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo por veintiocho (28) días calendarios, solicitado por el residente de proyecto Ing. Abraham Serrano Mamani, así como del Sub Gerente de Desarrollo Económico Ing. Guido Calle Quito, que se computaría con efecto retroactivo a partir del 23 de julio 2024 hasta el 19 de agosto del 2024; considerando la causal de "causas ajenas a su voluntad debidamente comprobadas" (...).

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106-2024-A-MDQ/Q; y Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el EXPEDIENTE CON AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de 28 días calendarios sin variación presupuestal con un plazo total modificado de 748 días calendarios, en aras de regularización con eficacia anticipada para el proyecto: **MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA PRODUCCIÓN DE CULTIVOS AGRÍCOLAS EN TRES PISOS ECOLÓGICOS, DEL AS 18 COMUNIDADES Y ANEXOS DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – REGIÓN CUSCO, CON CUI N°2509907**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, bajo responsabilidad; al Residente del proyecto **MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA PRODUCCIÓN DE CULTIVOS AGRÍCOLAS EN TRES PISOS ECOLÓGICOS, DEL AS 18 COMUNIDADES Y ANEXOS DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – REGIÓN CUSCO, CON CUI N°2509907**, cumplir con las funciones y responsabilidades determinadas en la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q denominado "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA – QUISPICANCHI – CUSCO.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina de Supervisión, Liquidación y transferencia de Proyectos, Inspector de Proyecto, Residente de Proyecto y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Quiquijana; el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina de Supervisión, Liquidación y transferencia de Proyectos, Residente de proyecto y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, para su conocimiento y fines pertinentes, conforme al artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Cc.
Alcaldía.
SGDE
OSLTP.
Residente
Informática.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
Mgt. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano
DNI. 45524980
GERENTE MUNICIPAL

Ch'ulla Songolla Puririrun Llapanchis!!!